

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "FOTÓGRAFOS ALEMANES EN LATINOAMÉRICA: LAS FOTOGRAFÍAS DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO", EN ADELANTE "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y, POR LA OTRA CEDODAL PARA LA INVESTIGACIÓN DEL ARTE, ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASOCIACION CIVIL, EN ADELANTE "EL CEDODAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, ARQ. PATRICIA MÉNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que ambas partes se reconocen con el objeto de llevar a cabo programas de manera conjunta para aprovechar sus experiencias, avances y recursos académicos en áreas de interés común.
2. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CEDODAL":

1. Que es un organismo privado, según escritura pública numero mil novecientos uno, del 16 de septiembre de 2008, aprobado su estatuto el 1º de junio de 2009 por la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la República Argentina, dotado de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Estatuto, tiene entre sus fines establecer un ámbito de estudio, investigación, reflexión, difusión y desarrollo de acciones vinculadas al arte, la arquitectura y el urbanismo, el territorio, los paisajes naturales y culturales, el turismo cultural y el medio ambiente latinoamericanos y por ello nuclea a personas que, desde distintos campos profesionales estén interesadas en aportar soluciones a los problemas urbanos, arquitectónicos y territoriales, contribuyendo al desarrollo y difusión de las expresiones artísticas e historiográficas del continente.
2. Que la Arquitecta Patricia Méndez, en su carácter de Presidente del CEDODAL, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios según su Estatuto.
3. Que tiene atribuciones para editar y coeditar las obras de los autores que crea conveniente y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnen los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas y que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
4. Que para el cumplimiento del presente instrumento y para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el edificio en donde se encuentran sus instalaciones sobre calle Montevideo 938, 3er. piso, departamento "B" de la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.



2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
4. Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público n° 13, del Distrito Federal, México.
5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.
6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.

III. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto proporcionar todos los elementos metodológicos y técnicos necesarios para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROYECTO" a través de una investigación interdisciplinaria e interinstitucional que abarca las ciencias sociales, la archivología y la informática; que tiene como objetivo principal fomentar la generación de conocimiento histórico y social.

SEGUNDA. OBJETIVOS DE "EL PROYECTO". Para realizar el objeto del presente Convenio, "EL CEDODAL" y "EL INSTITUTO" acuerdan los siguientes objetivos:

- a) Construcción de archivos desde una óptica integral que contemple la preservación, la catalogación y el acceso como responsabilidades fundamentales que partan de la investigación en distintos campos.
- b) Fomento de prácticas de investigación social que prioricen la transparencia, la horizontalidad y el diálogo permanente con la sociedad.
- c) Rescate, preservación, sistematización y puesta en acceso de bienes patrimoniales concebidos como fuentes primarias, y el impulso a su pleno aprovechamiento desde la investigación y la docencia.
- d) Generación de fondos digitales bajo modalidades que fomenten los objetivos anteriores. Siempre que sea posible, dichos fondos estarán en línea y serán de acceso libre.
- e) Desarrollo de un sistema informático especializado con las funciones apropiadas para la creación y operación de fondos digitales en los términos mencionados. El código fuente del sistema estará disponible públicamente como *software* libre.
- f) Investigación básica en las disciplinas relacionadas con los objetivos mencionados.
- g) Intercambio académico a través de pasantías o estancias breves entre sendas instituciones a fin de compartir sistemas de trabajo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el debido cumplimiento de los objetivos de "EL PROYECTO" señalados en la cláusula anterior, serán obligaciones conjuntas las siguientes:



- a) Reconocer que los usos permitidos de los materiales digitales, descritos en el Plan de Trabajo, anexo del presente instrumento, los cuales variarán según la situación y objetivos de la entidad que los tiene bajo su custodia.
- b) Dar a conocer el código fuente del sistema informático de manera conjunta y únicamente bajo los términos de la Licencia Pública General de GNU (GNU GPL) y respetar dichos términos en todos los usos que den al sistema.
- c) Buscar la participación de diversos archivos e instituciones, tanto para la creación de fondos digitales como para los demás objetivos del proyecto.
- d) Destinar los recursos apropiados para solventar los problemas de catalogación preservación y acceso al sistema informático, descritos en el Plan de Trabajo anexo al presente instrumento, ya que dicho sistema no resuelve por sí solo dichas necesidades.
- e) No imponer a los fondos digitales un formato único de catalogación ni parámetros detallados para la digitalización.
- f) Catalogar los materiales de manera coherente y sistemática.
- g) Digitalizar los materiales siguiendo las prácticas apropiadas para el fondo en cuestión.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. CONSEJO CONSULTIVO. Las partes acuerdan constituir un Consejo Consultivo que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Consejo estará integrado por un representante de cada una de las partes, designándose:

Por "EL INSTITUTO"
Nombre: Lourdes Roca
Cargo: Investigadora
Teléfono: 55 54 89 25, ext. 3107
Correo electrónico: lroca@mora.edu.mx

Por "EL CEDODAL"
Nombre: Patricia Méndez
Cargo: Coordinación Técnica
Teléfono: 54 11 48 11 92 49
Correo electrónico: patrimen@gmail.com

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de "EL PROYECTO" interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL INSTITUTO", ni con "EL CEDODAL".

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en la República Argentina y en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual,



corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL INSTITUTO" y "EL CEDODAL", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de TRES AÑOS pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil federal aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través del Consejo Consultivo a que alude la Cláusula Quinta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal



renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Por "EL CEDODAL"

Arq. Patricia Méndez
Presidente

Por "EL INSTITUTO"

Dr. Luis Antonio Jauregui Frías
Director General

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio, que celebran por una parte CEDODAL para la Investigación del Arte, Arquitectura y Urbanismo, Asociación Civil y el Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora., de fecha 30 de septiembre de 2009; mismo que consiste en cinco fojas útiles por uno solo de sus lados.